

Sucre, 10 de febrero de 2021
CITE OF. SP-CM- 160/2021

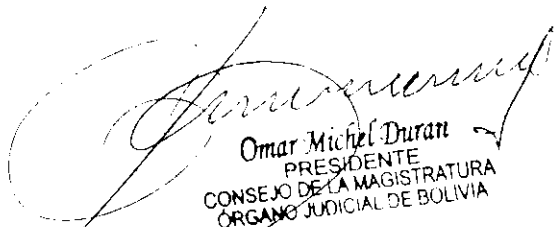
Señor
Dr. Olvis Egüez Oliva
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Presente.-

Art 08'00
11 FEB 2021

Señor Presidente:

Aprobada en la Sala Plena Extraordinaria de 9 de febrero de 2021, la terna de los postulantes habilitados para la elección del Director de la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en cumplimiento a los arts. 23 y 25 del Reglamento de Preselección, Evaluación y Designación del Director General Administrativo y Financiero de la DAF - Convocatoria Pública Nacional No. 10/2020, remito a su autoridad el Acuerdo 061/2021 de 9 de febrero.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,


Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

cc.arch.
Adjunto Acuerdo N° 061/2021

**ACUERDO N° 061/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento de Preselección, Evaluación y Designación del Director (A) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 09/2014, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *“El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión”*, disposición constitucional concordante con el art. 164.I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de misma norma legal.

Que, el art. 7.II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala lo siguiente: *“El Órgano Judicial contará con una dirección administrativa financiera, para la gestión de los recursos económicos de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, y del Consejo de la Magistratura”*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *“El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes **y reglamentos**, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general”*.

Que, el art. 182.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *“ el Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión **y recursos humanos**”*. Por su parte el art. 182.3) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, prescribe: *“La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitido (...)”*.

Que, el art. 226 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone lo siguiente: *“La Dirección Administrativa y Financiera es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas departamentales”.*

Que, el art. 227.II y IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere lo siguiente: **“II. La Dirección Administrativa Financiera estará conformada por un Directorio y una Directora o un Director General Administrativo y Financiero”.** **“IV. La Directora o el Director General Administrativo y Financiero, será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura y es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección”.**

Que, el art. 23 del Reglamento de Preselección, Evaluación y Designación del Director (A) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 09/2014, dispone lo siguiente: *“(ENTREVISTA Y CONFORMACIÓN DE NÓMINAS). - Los seis (6) postulantes que hubieren obtenido la mayor calificación de habilitados en el examen de conocimiento (mayor a 50% +1) serán entrevistados por el Pleno del Consejo de la Magistratura, a efecto de establecer la idoneidad para el cargo. **Solamente tres (3) postulantes habilitados estarán consignados en la terna que será remitida al Tribunal Supremo de Justicia”.***

Que, el art. 25 del Reglamento de Preselección, Evaluación y Designación del Director (A) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 09/2014, refiere: *“(DE LA DESIGNACIÓN). - Conforme dispone el art. 227.IV de la Ley N° 025 la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia designará al Director (a) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, de la terna remitida por el Consejo de la Magistratura”.*

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de postulantes al cargo de Director (a) Administrativo Financiero del Órgano Judicial. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las afecciones, por cumplimiento de periodo de funciones, renunciadas,

destituciones y otros, y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o moral procesal.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar el Reglamento de Preselección, Evaluación y Designación del Director (a) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 09/2014, el mismo que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección, selección del mismo, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, el art. 24.I del Reglamento citado ut supra, refiere lo siguiente: *“(DEL INFORME FINAL SOBRE EL PROCESO).- I. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá los resultados finales mediante un informe al Plenario del Consejo de la Magistratura consignando la o las nóminas respectivas de los postulantes aprobados a efecto de la emisión del Acuerdo que apruebe la misma”*; en ese sentido, la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento a dicha atribución remite a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura el Informe CM-JNDAP- N° 020/2021 de 29 de enero.

Que, habiendo la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la nómina final de los postulantes habilitados para conformar la terna para ejercer el cargo de Director (a) Administrativo Financiero del Órgano Judicial y la Sala Plena, procedió a recibir las entrevistas a los postulantes conforme al Reglamento; por lo que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, en sesión extraordinaria de 09 de febrero de 2021, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó aprobar la terna de postulantes habilitados, a cuyo efecto se dispone la remisión del mismo al Tribunal Supremo de Justicia, para la designación correspondiente.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. – Aprobar la terna de los postulantes habilitados para ejercer el cargo de Director (a) Administrativo Financiero del Órgano Judicial, conforme al siguiente detalle final:


NOMBRES Y APELLIDOS:	NOTA FINAL
1. Alberto Freddy Ruiz Gómez	90
2. Renato Torres La Madrid	75
3. Rolando Marcelo Párraga Daza.	66

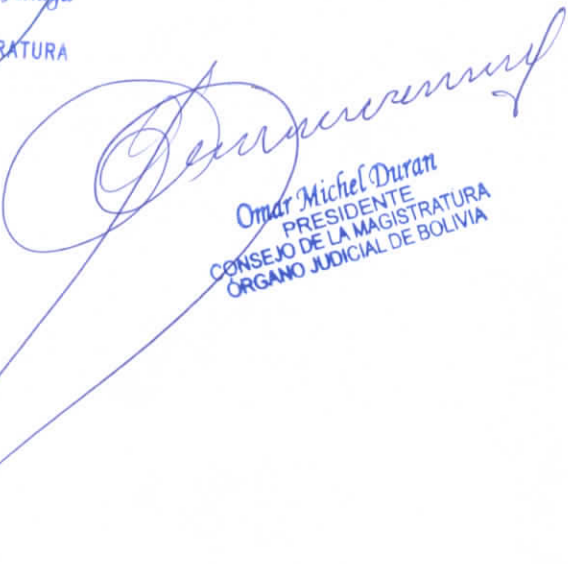
Segundo. – Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Supremo de Justicia, a efecto que dicha instancia proceda a realizar la designación correspondiente.

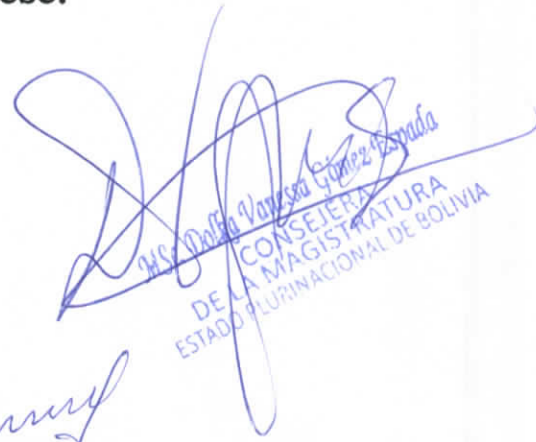
Tercero. – Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Rolando Marcelo Párraga Daza
CONSEJERO
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA